

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 008-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 08 de enero de 2024.

VISTOS:

El Acuerdo N° 026-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 04 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29° de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, según el numeral 8.2 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la referida norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio ni la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento;

Que, por otra parte, el numeral 7.2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el Titular de la Entidad, como la más alta Autoridad Ejecutiva, puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el referido Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el "TUO de la LPAG", establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de la misma entidad;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 04 de enero de 2024, mediante Acuerdo N° 026-2024-SO-CCO-UNAJ, se acordó POR UNANIMIDAD; **DELEGAR** facultades y atribuciones en materia de contrataciones de estado y Acciones Administrativas, del Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJ, al Director General de Administración Lic. Zósimo Astoquilca Poma;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR facultades y atribuciones del Presidente de la comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca, al Director General de Administración Lic. Zósimo Astoquilca Poma, durante el año fiscal 2024, conforme al siguiente detalle:

CARGO DELEGANTE	CARGO DELEGADO
Presidencia de la Comisión Organizadora	Director General de Administración (DGA)
ITEM	MATERIA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS
1	Suscribir los contratos de bienes y servicios, que se encuentren fuera de la aplicación de la Ley, por ser montos menores o iguales a las ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias previstas en la Ley de la materia, siguiendo los procedimientos establecidos en la Directiva Interna de la Universidad.
2	Autorizar reconocimiento de devengados.
ITEM	MATERIA: CONTRATACIONES DEL ESTADO
1	Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la UNAJ, así como sus modificatorias.
2	Designar a los miembros de los Comités de Selección, así como su modificación.
3	Aprobar y/o modificar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección para bienes, servicios y obras.
4	Aprobar las bases y otros documentos de los procedimientos de selección, y de las contrataciones directas.
5	Resolver y comunicar al contratista la decisión sobre la solicitud de ampliación del plazo contractual, la cual debe adoptarse siguiendo lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y



	sus modificatorias; previo informe técnico de área usuaria para los casos de las contrataciones que deriven de procedimientos de selección.
6	Autorizar el reconocimiento de deudas por supuestos de enriquecimiento sin causa, previo informe técnico y legal, debiendo contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y disponiendo el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.
7	Suscribir y resolver los contratos y sus adendas, derivados de los procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios, asegurando la presentación de cartas fianzas o pólizas de caución en los casos previstos por la normativa de contrataciones con el Estado y cláusulas rescisorias pertinentes en caso de incumplimiento.
8	Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección, por causal debidamente motivada, conforme a lo establecido en la normativa de contrataciones.
9	Designar al Comité de Recepción de Obra.
10	Aprobar la liquidación de los contratos de las obras derivadas de los respectivos procedimientos de selección.
11	Ejercer la representación legal de la UNAJ ante las entidades financieras para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas.
12	Expedir a los contratistas de bienes, servicios y obras las constancias de prestaciones que soliciten, en el marco de las contrataciones del Estado y de las contrataciones de montos iguales a ocho (8) UIT.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Director General de Administración de la UNAJ, Lic. Zósimo Astoquílca Poma, para el cumplimiento de la delegación de facultades indicadas en el artículo primero de esta resolución, emita Acto Resolutivo Directoral Administrativo, de los cuales está obligado a dar cuenta a consejo de Comisión organizadora de la UNAJ.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Abastecimiento, Unidad Ejecutora de Inversiones, Órgano de Control Institucional.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto Resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA
OAJ
OPP
UA
UEI
URH
OCI
Arch./2024.

